



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Leonardo Molina Gómez
Demandado(s): Diego Alexander Triana Ayala
Radicación: 25269310300120240004700

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda al interesado para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá adecuar el poder otorgado y/o la demanda presentada en el sentido de indicar claramente la cuantía del presente asunto.
2. Deberá hacer la manifestación juramentada de que trata el inc. 2º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
3. No obra prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la parte demandada (art. 6º Ley 2213 de 2022), o el envío físico a la dirección indicada en el líbelo (inciso 4º art. 6º Ley 2213 de 2022).
4. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6º Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6º Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 08, hoy 07 de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca7335ef094a6515842045f831be3d25bc816675f53c7a8d56a161941afbfe6d**

Documento generado en 05/03/2024 03:16:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>